

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CE) Nº 1884/2002 DE LA COMISIÓN**de 10 de octubre de 2002**

que modifica el Reglamento (CE) nº 2390/1999, por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que deberá presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 8 de su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

(1) El apartado 3 del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1663/95 de la Comisión, de 7 de julio de 1995, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 729/70 del Consejo en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA ⁽²⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2025/2001 ⁽³⁾, dispone que la forma y el contenido de la información contable a que se refiere la letra c) del apartado 1 del artículo 4 del mismo Reglamento se establezcan de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1258/1999.

(2) La forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA, así como con fines de seguimiento y elaboración de

previsiones, están regulados actualmente por el Reglamento (CE) nº 2390/1999 de la Comisión ⁽⁴⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 419/2002 ⁽⁵⁾.

(3) Como consecuencia de los cambios habidos en la nomenclatura presupuestaria, y con objeto de que la transferencia de información entre los Estados miembros y la Comisión siga siendo óptima y se mantenga actualizada, es necesario modificar los anexos del Reglamento (CE) nº 2390/1999.

(4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Fondo.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los anexos I, II y III del Reglamento (CE) nº 2390/1999 se sustituirán por los anexos I, II y III del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del ejercicio que comienza el 16 de octubre de 2002.

⁽¹⁾ DO L 160 de 26.6.1999, p. 103.

⁽²⁾ DO L 158 de 8.7.1995, p. 6.

⁽³⁾ DO L 274 de 17.10.2001, p. 3.

⁽⁴⁾ DO L 295 de 16.11.1999, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 64 de 7.3.2002, p. 8.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de octubre de 2002.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión

CUADRO DE LAS X — X-TABEL — ΠΙΝΑΚΕΣ ΤΩΝ X — X-TABLE — TABLEAU DES X — TABELLA DELLE X — X-TABEL —
 QUADRO DOS X — X-TAULUKKO — X-TABELLEN

A	B	C	F100	F101	F102	F103	F103B	F105	F105A	F106	F107	F108	F109	F110	F200	F201	F202A	F202B	F202C	F205	F205A	F206	F207	F211	F212	F213	F214	F215	F216	F217	F218	F300	F300B	F301	F304	F305		
1000	REST	X	X	X		X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X	X					X		
1001	REST	X	X			X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X												X	X					X	
1002	REST	X	X			X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X												X	X					X	
1003	REST	X	X			X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X												X	X					X	
1011	STOC																																					
1012	STOC																																					
1013	STOC	X	X			X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X																
1014	STOC																																					
1019	STOC	D	D			D				D	D	D	D	D	D	D	D	D	D				D															
1021	STOC	X	X			X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X									X	X						X
1022	STOC	X	X			X				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X									X	X						X
1029	STOC	X	X			X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X									X	X						X
1040	CARA	X	X			X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X									X	X						X
1041	CARA	X	X			X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X									X	X						X
1042	CARA	X	X			X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X									X	X						X
1043	CARA	X	X			X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X									X	X						X
1044	CARA	X	X			X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X									X	X						X
1045	CARA	X	X			X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X									X	X						X
1046	CARA	X	X			X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X									X	X						X
1047	CARA	X	X			X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X									X	X						X
1049	CARA	A	A			A			A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A			A								A	A						A	
1050	CARA	X	X			X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X									X	X						X
1051	CARA	X	X			X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X									X	X						X
1052	CARA	X	X			X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X									X	X						X
1053	CARA	X	X			X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X									X	X						X
1054	CARA	X	X			X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X									X	X						X
1055	CARA	X	X			X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X									X	X						X
1056	CARA	X	X			X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X									X	X						X
1057	CARA	X	X			X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X									X	X						X

A ↓	B ↓	C ↑	F908	F909	F910	F911	F920	F921	F922	F930	F950	F951	F952	F953	F954	F955	F956	F957	F960	F961	F962	F970	F980	F990
1058	CARA																							Update 1863
1060	CARA																							Update 1863
1062	CARA																							Update 1863
1090	DIVE																							
1100	REST																							
1110	STOC																							
1112	STOC																							
1113	STOC																							
1119	STOC																							
1190	DIVE																							
1200	REST																							
1210	MATG																							
1211	MATG																							
1230	STOC																							
1239	STOC																							
1240	MATG																							
1290	DIVE																							
1290-030	STOC																							Update 1863
1290-031	STOC																							Update 1863
1290-032	STOC	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	X
1290-033	STOC																							Update 1863
1290-034	STOC																							Update 1863
1300	MATG																							
1310	CARA																							Update 1863
1390	DIVE																							
1400	MATG																							
1401	MATG																							Update 1863
1402	MATG																							
1403	MATG																							Update 1863
																								Adjustment March 2002

A ↓	B ↑	C ↓
1409	MATG	
1410	MATG	
1420	MATG	
1490	MATG	
1500	REST	
1501	FRUL	
1502	FRUL	
1504	FRUL	
1507	FRUL	
1508	FRUL	
1509	FRUL	
1510	REST	
1511	FRUL	
1512	FRUL	
1513	FRUL	
1515	FRUL	
1516	FRUL	
1517	FRUL	
1519	FRUL	
1590	DIVE	
160	REST	
1610	STOC	
1611	VINT	
1612	VINT	
1620	STOC	
1621	STOC	
1622	STOC	
1623	STOC	
1625	STOC	
F22		
F23		
F30		
F31		
F32		
F33		
F60		
F61		
F62		
F62B		
F63		
F64		
F64B		
F80		
F80B		
F81		
F82		
F82B		
F84		
F85		
F88		
F89		
F812		
F814		
F816		
F816B		
F90		
F901		
F92		
F93		
F94		
F95		
F96		
F97		

A ↓	B ↓	C ↑	F908	F909	F910	F911	F920	F921	F922	F930	F950	F951	F952	F953	F954	F955	F956	F957	F960	F961	F962	F970	F980	F990
1409	MATG																							
1410	MATG																							
1420	MATG																							
1490	MATG																							
1500	REST																							
1501	FRUL																							
1502	FRUL																							
1504	FRUL																							
1507	FRUL																							
1508	FRUL																							
1509	FRUL																							
1510	REST																							
1511	FRUL																							
1512	FRUL																							
1513	FRUL																							
1515	FRUL																							
1516	FRUL																							
1517	FRUL																							
1519	FRUL																							
1590	DIVE																							
160	REST																							
1610	STOC																							
1611	VINT																							
1612	VINT																							
1620	STOC																							
1621	STOC																							
1622	STOC	X	X	X	X	X					X	X	X	X	X	X	D	X					X	X
1623	STOC																							
1625	STOC																							

Update 1863 Adjustment March 2002

Update 1863 Adjustment March 2002

A	B	C	F100	F101	F102	F103	F103B	F105	F105A	F106	F107	F108	F109	F110	F200	F201	F202A	F202B	F202C	F205	F205A	F206	F207	F211	F212	F213	F214	F215	F216	F217	F218	F300	F300B	F301	F304	F305
1630	VINT	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X								X	X		X		
1640	VINT	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X								X	X		X		
1650	VINT	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X								X	X		X		
1690	DIVE	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X								X	X		X		
1710	VINT	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X								X	X		X		
1750	VINT	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X								X	X		X		
1751	VINT	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A		A	A								A	A		A		
1790	VINT	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X								X	X		X		
1800	MATG	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X								X	X		X		
1810	FRUL	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X								X	X		X		
1850	REST	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X								X	X		X		
1851	STOC																																			
1852	STOC																																			
1853	STOC	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X								X	X		X		
1854	STOC																																			
1855	STOC	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X								X	X		X		
1858	CARA	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X								X	X		X		
1859	STOC	D	D	D	D	D				D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D		D	D								D	D		D		
1890	DIVE	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X								X	X		X		
2000	REST	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X								X	X		X		
2001	REST	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X								X	X		X		
2002	REST	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X								X	X		X		
2003	REST	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X								X	X		X		
2010	STOC	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X								X	X		X		
2011	STOC																																			
2012	STOC																																			
2013	STOC	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X								X	X		X		
2014	STOC																																			
2020	LAIT	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X								X	X		X		

A	B	C	F100	F101	F102	F103	F103B	F105	F105A	F106	F107	F108	F109	F110	F200	F201	F202A	F202B	F202C	F205	F205A	F206	F207	F211	F212	F213	F214	F215	F216	F217	F218	F300	F300B	F301	F304	F305		
2024	LAIT	↕	X	X				X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X				X								X			X				
2029	LAIT		X	X				X		X	X	X	X		X	X	X	X	X				X								X			X				
2030	STOC		X	X		X			X	X	X	X	X		X	X	X	X	X								X											
2031	STOC																																					
2032	STOC																																					
2033	STOC		X	X	X				X	X	X	X	X		X	X	X	X	X				X															
2034	STOC																																					
2040	LAIT		X	X					X	X	X	X	X		X	X	X	X	X				X								X			X				
2050	STOC		X	X		X				X	X	X	X		X	X	X	X	X				X						X	X				X				
2071	LAIT		X	X		X				X	X	X	X		X	X	X	X	X				X				X											
2099	DIVE		X	X	X					X	X	X	X		X	X	X	X	X																			
2100	REST		X	X		X				X	X	X	X		X	X	X	X	X													X						
2110	STOC		X	X		X				X	X	X	X		X	X	X	X	X				X									X						
2111	STOC																																					
2112	STOC																																					
2113	STOC		X	X		X				X	X	X	X		X	X	X	X	X				X															
2114	STOC																																					
2120	VIAN		X	X				X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X				X									X						
2121	VIAN		X	X				X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X				X									X						
2122	VIAN		X	X				X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X				X									X						
2123	VIAN		X	X				X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X				X									X						
2124	VIAN		X	X				X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X				X									X						
2125	VIAN		X	X				X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X				X									X						
2126	VIAN		X	X		A		D		X	X	X	X		X	X	X	X	X				X									X			A			
2127	VIAN		X	X				X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X				X									X						
2128	VIAN		X	X				X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X				X									X						
2129	VIAN		A	A	A					A	A	A	A		A	A	A	A	A																			
2190	DIVE		X	X	X					X	X	X	X		X	X	X	X	X																			
2210	STOC		X	X		X				X	X	X	X		X	X	X	X	X				X									X						

A ↓	B ↓	C ↑	F908	F909	F910	F911	F920	F921	F922	F930	F950	F951	F952	F953	F954	F955	F956	F957	F960	F961	F962	F970	F980	F990
2024	LAIT																							
2029	LAIT																							
2030	STOC																							
2031	STOC																							
2032	STOC																							
2033	STOC		X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X	D	X				X		X
2034	STOC																							
2040	LAIT																							
2050	STOC																							
2071	LAIT																							
2099	DIVE																							
2100	REST																							
2110	STOC																							
2111	STOC																							
2112	STOC																							
2113	STOC		X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X	D	X						X
2114	STOC																							
2120	VIAN																							
2121	VIAN																							
2122	VIAN																							
2123	VIAN																							
2124	VIAN																							
2125	VIAN																							
2126	VIAN																							
2127	VIAN																							
2128	VIAN																							
2129	VIAN																							
2190	DIVE																							
2210	STOC																							

Adjustment March 2002

Update 1863

Update 1863

Adjustment March 2002

Update 1863

Update 1863

Update 1863

A ↓	B ↓	C ↑
2220	VIAN	
2221	VIAN	
2222	VIAN	Update 1863
2290	DIVE	
2300	REST	
2301	STOC	
2302	VIAN	
2310	REST	
2311	REST	
2320	VIAN	
2390	DIVE	
2610	VIAN	
2690	VIAN	
3000	REST	
3010	REST	Update 1863 Adjustment March 2002
3011	REST	Update 1863 Adjustment March 2003
3012	REST	Update 1863 Adjustment March 2004
3013	REST	Update 1863 Adjustment March 2005
3014	REST	Update 1863 Adjustment March 2006
3019	REST	Update 1863 Adjustment March 2007
3090	REST	
3100	STOC	
3110	REST	
3111	REST	
3112	REST	
3113	REST	
3119	REST	
3120	LAIT	
3140	FRUL	
F908		
F909		
F910		
F911		
F920		
F921		
F922		
F930		
F950		
F951		
F952		
F953		
F954		
F955		
F956		
F957		
F960		
F961		
F962		
F970		
F980		
F990		

A	B	C		
3190	DIVE			
3200	POS		Update 1863	Adjustment March 2007
3201	POS		Update 1863	Adjustment March 2007
3201-020	FRUL		Update 1863	Adjustment March 2007
3210	POS		Update 1863	Adjustment March 2007
3211	POS		Update 1863	Adjustment March 2007
3220	POS		Update 1863	Adjustment March 2007
3221	POS		Update 1863	Adjustment March 2007
3230	POS		Update 1863	Adjustment March 2007
3231	POS		Update 1863	Adjustment March 2007
3240	VIAN			
3250	POS			
3290	DIVE			
33	Responsibility of DG SANCO		Update 1863	Adjustment March 2007
3600	PROG		Update 1863	
3601	PROG		Update 1863	
3602	PROG		Update 1863	
3609	PROG			
3610	PROG		Update 1863	
3700	DIVE		Update 1863	
3701	DIVE		Update 1863	
3800	DIVE			
3801	DIVE			
3810	DIVE			
3811	DIVE			
3820	DIVE			
3890	DIVE			
3900	FINA			
3910	CARA		Update 1863	Adjustment March 2007

A ↓	B →	↑	C	F100	F101	F102	F103	F103B	F105	F106	F107	F108	F109	F110	F200	F201	F202A	F202B	F202C	F205	F205A	F206	F207	F211	F212	F213	F214	F215	F216	F217	F218	F300	F300B	F301	F304	F305
392	p.m.																																			
3990	FINA	X		X		X									X				X																	
4000	DEVR	X	A	X		X	X	A	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X	X		X	
4010	DEVR	X	A	X		X	X	A	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X	X		X	
4020	DEVR	X		X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X	X		X	
4030	DEVR	X		X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X	X		X	
4031	DEVR	X		X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X	X		X	
4040	DEVR	X		X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X	X		X	
4050	DEVR	X		X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X	X		X	
4051	DEVR	X		X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X	X		X	
4060	DEVR	X	A	X		X	X	A	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X	X		X	
4070	DEVR	X		X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X	X		X	
4071	DEVR	X		X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X	X		X	
4072	DEVR	X		X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X	X		X	
4080	DEVR	X	A	X		X	X	A	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X	X		X	
4081	DEVR	X	A	X		X	X	A	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X	X		X	
4090	DEVR	X		X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X	X		X	
4091	DEVR	X		X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X	X		X	
4092	DEVR	X		X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X	X		X	
4099	DEVR	X		X	X																															
4100	DEVR	D		D			D		D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D											D	D		D	
4101	DEVR	D		D			D		D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D											D	D		D	

ANEXO II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS FICHEROS INFORMÁTICOS AL FEOGA**(Aplicables a partir del 16 de octubre de 2002)**

1. MEDIO DE TRANSMISIÓN

Los ficheros informáticos deben transmitirse a la Comisión a través de STATEL/STADIUM. La versión 2.7.5.0 comprimida de STADIUM-cliente puede descargarse del sitio web CIRCA del FEOGA, junto con información complementaria sobre el uso de STATEL/STADIUM.

2. ESTRUCTURA DEL FICHERO INFORMÁTICO

2.1. Los Estados miembros crearán un registro informático para los distintos componentes de los pagos e ingresos del FEOGA (Sección de Garantía). Esos componentes son los elementos individuales que integran los pagos (ingresos) al (del) beneficiario.

2.2. Los registros deberán tener una estructura unidimensional («flat file»). Cuando los campos tengan más de un valor, se exigirán registros independientes que contengan todos los campos de datos. Será necesario cerciorarse de que no haya doble cómputo.

2.3. Toda la información que se refiera a una misma categoría de pagos o de ingresos deberá consignarse en el mismo fichero. No se admitirán ficheros independientes que contengan información referida a los mismos pagos (por ejemplo, para los operadores o las inspecciones, o para los datos básicos y los datos sobre las medidas).

2.4. El fichero informático poseerá las siguientes características:

- 1) El primer registro del fichero (línea de encabezamiento) contendrá la descripción del fichero. Los nombres de los campos estarán compuestos de una «F» seguida del número del campo utilizado en el anexo I («cuadro de las X»). Sólo podrán utilizarse los nombres de los campos mencionados en ese anexo.
- 2) Los registros siguientes del fichero serán registros de datos (líneas de datos) y seguirán el orden indicado en el primer registro, en el que se describe la estructura del fichero.
- 3) Los campos irán separados por punto y coma (;). La línea de encabezamiento y las líneas de datos deberán contener todas el mismo número de punto y coma. En las líneas de datos, los campos vacíos se indicarán con un doble punto y coma (;;) dentro del registro y con un solo punto y coma (;) al final del registro.
- 4) Los registros tendrán una longitud variable. Cada registro se terminará por un código «CR LF» o «Carriage Return — Line Feed» (hexadecimal: «0D 0A»). La línea de encabezamiento no acabará nunca en «;». Las líneas de datos sólo acabarán en «;» si el último campo está vacío.
- 5) El fichero estará codificado en ASCII (código ISO 8859-1), excepto en el caso de los ficheros procedentes de Grecia, en que se empleará la codificación ELOT-928 o ISO 8859-7. No se aceptarán otros códigos (EBCDIC, TAR, ZIP, etc.).
- 6) Campos numéricos:
 - a) Símbolo decimal: «.»
 - b) El signo «+» o «-» se colocará en el extremo izquierdo e irá inmediatamente seguido de las cifras. Cuando se trate de cifras positivas, el signo «+» es facultativo.
 - c) Número fijo de decimales (el detalle figura en el anexo III).
 - d) No se insertarán espacios entre los dígitos; no se dejarán espacios ni se utilizarán símbolos para separar los millares.
- 7) Campos fecha: «AAAAMMDD» (año en 4 posiciones, mes en 2 posiciones, día en 2 posiciones).

- 8) Código presupuestario del FEOGA (campo F109): «B99-9999-999» (siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9).
 - 9) No se autoriza el uso de comillas (« ») al principio o final de los registros. No se utilizará el signo separador de campos «;» en los datos de tipo texto.
 - 10) Todos los campos: sin espacios al comienzo o final del campo.
 - 11) Un fichero que se atenga a las anteriores normas tendrá la siguiente apariencia (ejemplo):
F100;F101;F106;F107;F108;F109
BE01;154678;+152.50;BEF;20010715;B01-1000-123
BE01;024578;-1000.00;BEF;20010905;B01-2020-564
BE01;154985;9999.20;BEF;20010101;B01-1100-000
BE01;100078;+152.75;BEF;20010331;B01-1234-654
BE01;215452;+0.50;BEF;20010615;B01-1000-001 (Nota: +0.50 y no +.50)
BE01;123456;21550.15;BEF;20010101;B01-4000-010
etc.
(otras líneas de datos con los campos en el mismo orden).
- 2.5. Los ficheros de datos con las características señaladas en el apartado 2.4 se enviarán utilizando la expedición de tipo «X-TABLE-DATA» (véase STADIUM-cliente).
- 2.6. El programa de transferencia de datos («STADIUM-cliente») incluye el programa informático para comprobar el formato de los ficheros antes de enviarlos a la Comisión («WinCheckCsv»). Para la validación no en línea, el programa de comprobación puede descargarse por separado de CIRCA. Las verificaciones sintácticas y semánticas que realiza el programa se explican en el manual STATEL/STADIUM.

3. DOCUMENTACIÓN

Cada organismo pagador debe enviar dos notas explicativas, que se transferirán a través de STATEL/STADIUM:

- 1) En la primera se explicarán todas las diferencias, por partida y subpartida presupuestaria, entre la declaración anual⁽¹⁾ elaborada dentro del procedimiento anual de liquidación contable (no el cuadro 104) y la suma de los registros de los ficheros informáticos (Σ F106). El programa STADIUM-cliente incluye un tipo de expedición específico para esta transferencia denominado «EXPLANATORY-NOTE».
- 2) En la segunda se detallarán todos los posibles códigos utilizados en relación con campos respecto de los cuales el anexo III no imponga códigos normalizados. La nueva versión de STADIUM-cliente incluye un tipo de expedición específico para transferir esta clase de tablas, denominado «CODE-LIST».

La nota explicativa deberá tener el aspecto de una carta normal. Concretamente, deberá indicarse claramente la identidad del remitente o el organismo pagador y el nombre o la unidad administrativa del destinatario.

⁽¹⁾ Declaración anual: datos enviados a través de STATEL/STADIUM utilizando la expedición de tipo «ANNUAL_DECLARATION».

ANEXO III

NOTAS EXPLICATIVAS

Ejercicio 2003

ÍNDICE

	<i>Página</i>
1. DATOS SOBRE LOS PAGOS:	41
F100: Denominación del organismo pagador	41
F101: Número de referencia del pago	41
F102: Número de referencia del pago anterior	41
F103: Tipo de pago	41
F103B: Contribución del sector privado	42
F105: Pago con sanción	42
F105A: Reducción con arreglo a los artículos 3 y 4 del Reglamento (CE) n° 1259/1999	42
F106: Importe	42
F107: Unidad monetaria	42
F108: Fecha de pago	42
F109: Código presupuestario del FEOGA	43
F110: Campaña de comercialización o período	43
2. DATOS SOBRE EL BENEFICIARIO (SOLICITANTE):	43
F200: Código de identificación	43
F201: Nombre	43
F202A: Dirección del solicitante (calle y número del domicilio)	43
F202B: Dirección del solicitante (código postal internacional)	43
F202C: Dirección del solicitante (municipio o ciudad)	43
F205: Explotación en región desfavorecida	43
F205A: Joven agricultor	43
F206: Productor de corderos pesados o ligeros	43
F207: Región y subregión	43
F211: Cantidad de referencia para entregas	44
F212: Cantidad de referencia para ventas directas	44
F213: Contenido de referencia en materia grasa	44
F214: Comprador de la leche	44
F215: Fecha de inicio de la producción	44
F216: Fecha de finalización de la producción	44
F217: Fecha de entrada en almacenamiento privado	44
F218: Fecha de finalización del almacenamiento privado	44

3.	DATOS SOBRE LA DECLARACIÓN O LA SOLICITUD:	45
	F300: Número de la declaración o de la solicitud de ayuda	45
	F300B: Fecha de la solicitud	45
	F301: Número de contrato (en su caso)	45
	F304: Servicio responsable	45
	F305: Número del certificado o de la licencia	45
	F306: Fecha de expedición del certificado o de la licencia	45
	F307: Servicio en el que los documentos son archivados	45
4.	DATOS SOBRE LA GARANTÍA:	45
	F400: Importe de la garantía de licitación	45
	F402: Importe de la garantía de transformación (excluidas las garantías de licitación)	45
	F403: Fecha de constitución de la garantía individual o de incremento de la garantía global ...	45
	F404: Fecha de liberación de la garantía individual o de reducción de la garantía global	46
5.	DATOS SOBRE EL PRODUCTO:	46
	F500: Código del producto/código de la submedida de desarrollo rural	46
	F501: Tipo de animal	46
	F502: Cantidad objeto del pago (número de animales, hectáreas, etc.)	46
	F503: Cantidad objeto de una solicitud de pago	47
	F507: Rendimiento	47
	F508A: Superficie indicada en la solicitud de ayuda	47
	F508B: Superficie pagada	47
	F508C: Superficie forrajera declarada	47
	F508D: Sujeción al límite de unidades de ganado mayor	47
	F508E: Pago de prima de extensificación	47
	F508F: Animales sacrificados, exportados o expedidos	47
	F509A: Superficie declarada erróneamente	48
	F509B: Superficie forrajera declarada erróneamente	48
	F510: Reglamento comunitario y nº del artículo	48
	F510A: Porcentaje de financiación comunitaria	48
	F511: Importe de la ayuda del FEOGA (en EUR) por unidad de medida	48
	F511A: Ayuda nacional suplementaria (en EUR) por unidad de medida	48
	F512: Tipo de conversión	48
	F513: Importe de la ayuda del FEOGA (en moneda F107) por unidad de medida	49
	F515: Entregas brutas	49
	F516: Ventas directas brutas	49
	F517: Contenido real de materia grasa	49
	F518: Entregas ajustadas	49
	F519: Ventas directas	49

F519B:	Entregas tras correcciones administrativas (cuando proceda)	49
F519C:	Ventas directas tras correcciones administrativas (cuando proceda)	50
F520:	Cantidades entregadas por encima o por debajo de las cuotas	50
F521:	Ventas directas por encima o por debajo de las cuotas	50
F522:	Tasa suplementaria adeudada	50
F523:	Intereses de demora adeudados	50
F530:	Grado alcohólico volumétrico adquirido	50
F531:	Grado alcohólico volumétrico total	50
F532:	Grado alcohólico volumétrico natural	50
F533:	Zona vitícola	50
6.	DATOS SOBRE LA INSPECCIÓN:	51
F600:	Inspección <i>in situ</i> o teledetección	51
F601:	Fecha de la inspección	51
F602:	Reducción del importe indicado en la solicitud	51
F602B:	Cálculo revisado de la tasa suplementaria adeudada	51
F603:	Motivo de la reducción	51
F604:	Reglamento (CEE) n° 386/90 (control <i>in situ</i>)	52
F604B:	Reglamento (CEE) n° 386/90 (control de sustitución)	52
7.	(NO SE UTILIZA)	52
8.	DATOS SUPLEMENTARIOS SOBRE LAS RESTITUCIONES POR EXPORTACIÓN:	52
F800:	Peso neto	52
F800B:	Unidad de medida para F800	52
F801:	Número de solicitud (DUA, en el caso de las restituciones)	52
F802:	Aduana responsable de la puesta bajo control	53
F802B:	Aduana de salida	53
F804:	Código de la restitución por exportación	53
F805:	Código de destino	53
F808:	Fecha de la fijación anticipada	53
F809:	Último día de validez (fijación anticipada)	53
F812:	En su caso, licitación (fijación anticipada)	54
F814:	Fecha de aceptación de la declaración de pago (COM-7)	54
F816:	Fecha de aceptación de la declaración de exportación	54
F816B:	Fecha de exportación del territorio de la UE	54
9.	DATOS COMPLEMENTARIOS RELATIVOS A LA COMPRA Y A LA VENTA A LA INTERVENCIÓN	54
9.1.	DATOS RELATIVOS A LOS EXPEDIENTES DE COMPRA:	54
F900:	Tipo de producto	54
F901:	Cantidad ofertada	55
F902:	Fecha de la oferta	55

F903:	Fecha de aceptación de la oferta inicial	55
F904:	Fecha establecida como primer día de la entrega	55
F905:	Total de las bonificaciones y/o de las refacciones (en EUR) (o precio final)	55
F906:	Total de los incrementos mensuales (EUR)	56
F907:	Fecha de entrega	56
F908:	Fecha de aceptación	56
F909:	Cantidad aceptada	56
F910:	Tipo de cambio aplicado	56
F911:	Centro de intervención = lugar de almacenamiento (carne de vacuno: después del deshuesado)	56
F920:	Fecha de matanza (carne)	56
F921:	Carne deshuesada	56
F922:	Cantidad de carne deshuesada	56
F930:	Fecha de fabricación del producto objeto de intervención (sector lácteo)	57
9.2.	DATOS RELATIVOS A LOS EXPEDIENTES DE VENTA:	57
F950:	Reglamento de la licitación	57
F951:	Fecha de publicación de la licitación	57
F952:	Última fecha de presentación de las ofertas	57
F953:	Total de las bonificaciones y/o de las refacciones (mercado interno) (o precio final)	57
F954:	Cantidad salida	57
F955:	Fecha de salida	57
F957:	Cantidad adjudicada	57
F960:	Cantidad de carne neta	57
F961:	Precio fijado o precio adjudicado	58
F962:	Tipo de corte	58
F970:	Fecha de constitución de la garantía de destino	58
F980:	Fecha de llegada al destino final (cuando éste sea obligatorio)	58
9.3.	DATOS RELATIVOS A LAS GARANTÍAS:	58
F990:	Importe ejecutado de la garantía	58

Observación general: significado de los códigos X, A y D utilizados en el anexo I:

Todos los datos indicados con una «X» o una «A» son obligatorios.

«X» = Dato ya previsto en la anterior versión del presente Reglamento.

«A» = Dato añadido en comparación con la anterior versión del presente Reglamento.

«D» = Dato suprimido en comparación con la anterior versión del presente Reglamento.

Cuando, por circunstancias específicas, la exigencia de un determinado dato no tenga sentido o no resulte pertinente en el caso del Estado miembro de que se trate, se utilizará un valor NULL, representado por dos puntos y comas consecutivos (;;) en los ficheros de formato CSV.

1. DATOS SOBRE LOS PAGOS

F100: Denominación del organismo pagador

Formato exigido: se indicará mediante un código (véase la lista de códigos F100.XLS actualizada en CIRCA).

http://forum.europa.eu.int/Members/irc/agri/feoga/library?l=/eaggf_clearance/table_code_lists/f100_xls_1/_EN_1.4_&a=d

F101: Número de referencia del pago

Se hará constar un número de referencia que permita localizar inequívocamente el pago en la contabilidad del organismo pagador. Las salidas relacionadas con la ayuda alimentaria no deben asimilarse a ventas de productos de intervención. En este caso concreto puede ignorarse el campo F101.

F102: Número de referencia del pago anterior

Se hará constar un número de referencia que permita localizar inequívocamente el pago en la contabilidad del organismo pagador como anticipo o importe recuperado.

F103: Tipo de pago

Formato exigido: se indicará mediante un código de un sólo carácter según lo señalado en el siguiente sistema de códigos:

Código	Significado
0	Ayuda alimentaria
1	Pago anticipado o parcial
2	Pago final (primer y único pago; o saldo restante tras el anticipo; o pago normal de restitución por exportación)
3	Recuperación/reembolso (por sanción)/correcciones
4	Ingreso (no precedido de un anticipo o un pago final)
5	Pago de restitución por exportación (prefinanciación)

F103B: Contribución del sector privado

Este campo está relacionado con el F510A, en el que la Comisión desea que se indique el porcentaje de financiación del FEOGA en el ámbito del desarrollo rural. Dependiendo de cómo se interprete el porcentaje del campo F510A en un país dado, el campo F103B puede ser preceptivo o no. Si la financiación del FEOGA se expresa en porcentaje de la inversión total, deberá indicarse aquí el importe de la contribución del sector privado. La inversión total se define como el coste total subvencionable para el FEOGA. Si, por el contrario, lo que se indica en F510A es el porcentaje frente al gasto público total subvencionable, es decir, el nacional y el comunitario, este campo podrá ignorarse.

Formato exigido: +99..... 99.99 o -99..... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F105: Pago con sanción

Formato exigido: sí = «Y»; no = «N».

F105A: Reducción con arreglo a los artículos 3 y 4 del Reglamento (CE) nº 1259/1999 del Consejo (DO L 160 de 26.6.1999, p. 113)

Deberá utilizarse el campo F105A del cuadro de las X para indicar los importes retenidos (importes negativos) en virtud de los artículos 3 y 4 del Reglamento (CE) nº 1259/1999. Se utilizará este campo para cada partida presupuestaria en la que se haya practicado una retención.

Por el momento, no existe una partida presupuestaria específica a la que asignar los pagos efectuados con los importes retenidos en virtud de los artículos 3 y 4 del Reglamento (CE) nº 1259/1999. En consecuencia, estos pagos habrán de señalarse en el campo F105A de las correspondientes partidas presupuestarias (4030, 4040, 4050 y 4070). Figurarán como importes positivos, lo que indicará que el gasto se financia a través de multas por incumplimiento de los regímenes de protección medioambiental o del sistema de modulación.

Por otra parte, en el sector de los cultivos herbáceos, el importe consignado en F105A será negativo, indicando así una reducción de la ayuda directa.

Formato exigido: +99..... 99.99 o -99..... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F106: Importe

Importe de cada elemento individual del pago en la unidad monetaria definida en el campo F107. La suma de estos importes (F106) por código presupuestario (F109) debe corresponderse normalmente con los importes declarados en el cuadro 104. Los importes indicados en el campo F106 serán sólo gastos del FEOGA. El gasto nacional no debe figurar aquí.

Para el almacenamiento público, la suma de los importes debe, en principio, corresponderse, en lo que respecta a las compras, con los importes declarados en la línea 4 del cuadro 1 de la declaración FAUDIT-ED. En lo que se refiere a las ventas, los importes deben corresponderse con los declarados en la línea 1 del cuadro 7 (o 53).

Formato exigido: +99..... 99.99 o -99..... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F107: Unidad monetaria

Formato exigido: código ISO 4217: ATS, BEF, DEM, DKK, ESP, EUR, FIM, FRF, GBP, GRD, IEP, ITL, LUF, NLG, PTE o SEK

F108: Fecha de pago

Fecha que determina el mes de la declaración al FEOGA.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

F109: Código presupuestario del FEOGA

Se indicará el código completo, con capítulo, partida y subpartida.

Formato exigido: «B99-9999-999», siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Cuando falte alguna posición se completará con ceros (por ejemplo, B01-160 se expresará B01-1600-000).

F110: Campaña de comercialización o período

En lo que respecta a los productos de intervención, la Comisión necesita saber a qué campaña corresponde el producto o a qué ejercicio contingentario puede atribuirse. Para los cereales, por ejemplo, puede perfectamente tratarse de una campaña de comercialización anterior, y no de la corriente.

2. DATOS SOBRE EL BENEFICIARIO (SOLICITANTE)

F200: Código de identificación

Código individual de identificación asignado por el Estado miembro a los solicitantes.

F201: Nombre

Nombre y apellidos del solicitante, o razón social de la empresa.

F202A: Dirección del solicitante (calle y número del domicilio)**F202B: Dirección del solicitante (código postal internacional)****F202C: Dirección del solicitante (municipio o ciudad)****F205: Explotación en región desfavorecida**

Si tal hecho influye en el nivel de ayuda.

Formato exigido: sí = «Y»; no = «N».

F205A: Joven agricultor

Formato exigido: sí = «Y»; no = «N».

F206: Productor de corderos pesados o ligeros

Formato exigido: para las primas por oveja y por cabra, el sistema de codificación será el siguiente:

— «H»: cordero pesado

— «L»: cordero ligero

— «G»: cabra

F207: Región y subregión

Región y subregión de la explotación del beneficiario (código NUTS 3).

Formato exigido: Código NUTS 3, con arreglo a lo señalado en el documento que podrá obtenerse en la siguiente dirección de Internet:

— DE: http://europa.eu.int/comm/eurostat/ramon/nuts/codelist_de.cfm?list=nuts

— EN: http://europa.eu.int/comm/eurostat/ramon/nuts/codelist_en.cfm?list=nuts

— FR: http://europa.eu.int/comm/eurostat/ramon/nuts/codelist_fr.cfm?list=nuts

F211: Cantidad de referencia para entregas

En el régimen de cuotas lecheras.

Formato exigido: +99.....99.999 o -99.....99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F212: Cantidad de referencia para ventas directas

En el régimen de cuotas lecheras.

Formato exigido: +99.....99.999 o -99.....99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F213: Contenido de referencia en materia grasa

En el régimen de cuotas lecheras.

Formato exigido: 9.....9.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F214: Comprador de la leche

Con arreglo al artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 3950/92 del Consejo (DO L 405 de 31.12.1992, p. 1). En el régimen de cuotas lecheras.

F215: Fecha de inicio de la producción

Si existe más de una fecha, se indicará la más antigua.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

F216: Fecha de finalización de la producción

Si existe más de una fecha, se indicará la más reciente.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

F217: Fecha de entrada en almacenamiento privado

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

F218: Fecha de finalización del almacenamiento privado

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

3. DATOS SOBRE LA DECLARACIÓN O LA SOLICITUD

F300: Número de la declaración o de la solicitud de ayuda

Este dato deberá permitir localizar la declaración o la solicitud en los ficheros de los Estados miembros.

F300B: Fecha de la solicitud

Fecha de recepción de la solicitud por el organismo pagador (o por cualesquiera secciones o delegaciones regionales del mismo).

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

F301: Número de contrato (en su caso)**F304: Servicio responsable**

Se trata del servicio responsable del control administrativo y la ordenación de pagos (por ejemplo, región). Cuanto más descentralizada esté la gestión del régimen, más importante resulta esta información.

F305: Número del certificado o de la licencia**F306: Fecha de expedición del certificado o de la licencia**

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

F307: Servicio en el que los documentos son archivados

Únicamente si difiere con respecto al especificado en el campo F304.

4. DATOS SOBRE LA GARANTÍA

F400: Importe de la garantía de licitación

En principio, el importe de la garantía de licitación vendrá determinado por el reglamento.

Formato exigido: +99.....99.99 o -99.....99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F402: Importe de la garantía de transformación (excluidas las garantías de licitación)

Formato exigido: +99.....99.99 o -99.....99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F403: Fecha de constitución de la garantía individual o de incremento de la garantía global

La Comisión debe tener la posibilidad de comprobar si la garantía individual o global cubre en todo momento los gastos del FEOGA.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

F404: Fecha de liberación de la garantía individual o de reducción de la garantía global

La Comisión debe tener la posibilidad de comprobar si la garantía individual o global cubre en todo momento los gastos del FEOGA.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

5. DATOS SOBRE EL PRODUCTO

Observación preliminar sobre las cantidades: por norma, las cantidades, las superficies y los números de animales se indicarán una sola vez. Cuando se trate del pago de un anticipo seguido del pago del saldo, la cantidad se consignará en el registro correspondiente al pago del anticipo. Los ajustes de las cantidades, las superficies y el número de animales se indicarán en los registros correspondientes a los pagos posteriores o al pago del saldo. En el caso de las recuperaciones, si el importe a pagar ha disminuido por ser las cantidades, las superficies o el número de animales incorrectos, los ajustes de las cantidades se indicarán mediante el signo «menos».

F500: Código del producto/código de la submedida de desarrollo rural

Cuando se trate de medidas de desarrollo rural, se indicará, en su caso, un código por submedida aplicada (por ejemplo, tipo de medida agroambiental). Los Estados miembros deberán confeccionar sus propias listas de códigos, cuyo significado se especificará en la nota explicativa del fichero o ficheros de pagos.

Para los productos no incluidos en el anexo I: el código de la mercancía (código NC declarado en la casilla 33 de la DUA; 8 dígitos).

A efectos del régimen en favor de los pequeños agricultores, se propone la siguiente lista de códigos:

Código	Si el pago a tanto alzado contiene
A	una ayuda por superficie
B	una prima por animales
C	tanto una prima por animales como una ayuda por superficie

F501: Tipo de animal

Con referencia al Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo (DO L 160 de 26.6.1999, p. 21), y en concreto a la «prima única por sacrificio», cabe remitirse a lo dispuesto en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 11 con respecto al tipo de animal. Este punto es importante dada la diferenciación de la prima.

Formato exigido: codificado; el significado de los códigos se especificará en la carta introductoria.

F502: Cantidad objeto del pago (número de animales, hectáreas, etc.)

Véase observación preliminar bajo el epígrafe 5 (Datos sobre el producto).

En lo que respecta al desarrollo rural, la cantidad se expresará en la unidad que corresponda a la submedida agroambiental mencionada en F500. Se incluirá en la nota explicativa del fichero o ficheros de pagos un cuadro de correspondencias entre el código de la submedida (por ejemplo, reducción de insumos) utilizado en F500 y la unidad de cálculo de la prima (por ejemplo, ha) utilizada en F502.

En el sector vinícola, los productos resultantes de la destilación se indicarán en función del grado alcohólico.

En los restantes sectores, la cantidad objeto del pago se expresará en la unidad prevista en el Reglamento con respecto al pago de primas.

Formato exigido: +99.....99.99 o -99.....99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante. (Máximo de 6).

F503: Cantidad objeto de una solicitud de pago

Formato exigido: +99.....99.99 o -99.....99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante. (Máximo de 6).

F507: Rendimiento

Rendimiento representativo utilizado en el cálculo del pago compensatorio [en el sentido del plan de regionalización a que se refiere el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1251/1999 del Consejo (DO L 160 de 26.6.1999, p. 1)].

Formato exigido: 9.....9.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F508A: Superficie indicada en la solicitud de ayuda

Se indicará la superficie a la que se refiere la solicitud de ayuda.

Véase observación preliminar bajo el epígrafe 5 (Datos sobre el producto).

Formato exigido: +99.....99.99 o -99.....99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F508B: Superficie pagada

Se indicará la superficie en la que se basa el pago.

Formato exigido: +99.....99.99 o -99.....99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F508C: Superficie forrajera declarada

Este dato está directamente relacionado con la partida presupuestaria correspondiente a las primas por animales. La superficie forrajera declarada sirve para calcular el factor de carga ganadera. Esta información debe facilitarse en todos los casos en que el beneficiario está autorizado a utilizar la superficie forrajera. Los sectores considerados son el sector cárnico y determinadas medidas de desarrollo rural.

Formato exigido: +99.....99.99 o -99.....99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F508D: Sujeción al límite de unidades de ganado mayor

En el supuesto de que la prima de ganado se reduzca debido a la superficie forrajera.

Formato exigido: sí = «Y»; no = «N».

F508E: Pago de prima de extensificación

Véase el Reglamento (CE) nº 1254/1999.

A efectos del régimen en favor de los pequeños agricultores, «Y» significa que el importe global contiene una prima de extensificación.

Formato exigido: sí = «Y»; no = «N».

F508F: Animales sacrificados, exportados o expedidos

En este campo, que está relacionado con la prima única por sacrificio, se indicará si los animales por los que se solicita la ayuda han sido sacrificados, exportados o expedidos.

Formato exigido: se utilizará uno de los siguientes códigos:

- S: Sacrificados
- E: Exportados
- C: Expedidos

F509A: Superficie declarada erróneamente

Diferencia entre la superficie declarada y la superficie comprobada. La superficie declarada por exceso, esto es, la que rebase la superficie comprobada, se indicará con una cifra positiva. La superficie declarada por defecto, esto es, el exceso de la superficie comprobada con respecto a la declarada, se indicará con una cifra negativa.

Formato exigido: +99.....99.99 o -99.....99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F509B: Superficie forrajera declarada erróneamente

Diferencia entre la superficie declarada y la superficie comprobada. Véase también F508C.

Formato exigido: +99.....99.99 o -99.....99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F510: Reglamento comunitario y nº del artículo

Para los productos de intervención se solicita el instrumento correspondiente publicado en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

F510A: Porcentaje de financiación comunitaria

En el ámbito del desarrollo rural, se trata del porcentaje de la ayuda global financiado por el FEOGA. Éste puede calcularse en relación con la inversión total, esto es, el total de costes subvencionables a efectos del FEOGA, incluida la contribución del sector privado (véase F103B), o en relación con el coste público total subvencionable a efectos del FEOGA, es decir, excluyendo la contribución del sector privado.

Formato exigido: +99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F511: Importe de la ayuda del FEOGA (en EUR) por unidad de medida

Salvo si los campos F511 o F512 no varían a lo largo de la campaña de comercialización.

Formato exigido: 9.....9.999999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

Aunque el uso de seis decimales pueda parecer extraño, algunos reglamentos, tales como el Reglamento (CE) nº 660/1999 del Consejo (DO L 83 de 27.3.1999, p. 10), indican hasta cinco decimales al fijar la prima, incluso cuando se emplea el euro. Al objeto de cubrir todas las posibilidades, el número de decimales se ha aumentado a seis.

F511A: Ayuda nacional suplementaria (en EUR) por unidad de medida

Importes pagados a partir de la dotación nacional.

Formato exigido: +99..... 99.99 o -99..... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante. (Máximo de 6).

F512: Tipo de conversión

El tipo de conversión agrario aplicado al pago (salvo si los campos F511 o F512 no varían a lo largo de la campaña de comercialización).

Formato exigido: 9.....9.999999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F513: Importe de la ayuda del FEOGA (en moneda F107) por unidad de medida

Formato exigido: 9.....9.999999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9 (véanse comentarios bajo F511).

F515: Entregas brutas

Son «entregas brutas» la totalidad de las cantidades de leche y de productos lácteos entregados, tal como se definen en la letra g) del artículo 9 del Reglamento (CEE) n° 3950/92, sin corrección alguna en función del contenido de materia grasa.

Formato exigido: +99.....99.999 o -99.....99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante. (Máximo de 6).

F516: Ventas directas brutas

En el caso de las partidas B1-1501 y B1-1502, el valor de la producción comercializada por la organización de productores con arreglo, según proceda, al apartado 3 del artículo 23 o al apartado 5 del artículo 15 del Reglamento (CE) n° 2200/96 del Consejo (DO L 297 de 21.11.1996, p. 1).

Formato exigido: +99.....99.999 o -99.....99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante. (Máximo de 6).

F517: Contenido real de materia grasa

Resultado de los análisis de laboratorio. Se expresará como porcentaje y no en gramos o kilogramos.

Formato exigido: 9.....9.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante. (Máximo de 6).

F518: Entregas ajustadas

Las cantidades entregadas corregidas en función del contenido de materia grasa con arreglo a lo previsto en el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1392/2001.

Formato exigido: +99.....99.999 o -99.....99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante. (Máximo de 6).

F519: Ventas directas

Leche e unidad equivalente de leche como definido en el apartado h) del artículo 9 del Reglamento (CEE) n° 3950/92 de la Comisión (DO L 187 de 10.7.2001, p. 19).

Formato exigido: +99.....99.999 o -99.....99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante. (Máximo de 6).

F519B: Entregas tras correcciones administrativas (cuando proceda)

Sector lechero: por «correcciones administrativas» se entenderán los ajustes efectuados por el organismo pagador en las cantidades declaradas por los compradores. Estos cambios se indicarán siempre separadamente de las cantidades declaradas por los compradores. Las correcciones podrán ser positivas o negativas y reflejarán siempre la variación neta con respecto a la situación anterior a la corrección. No está previsto que puedan incluirse aquí las correcciones a tanto alzado.

Las correcciones derivadas de las inspecciones *in situ* establecidas por el apartado 3 del artículo 11 del Reglamento (CE) n° 1392/2001 deberán incluirse en los campos F600 a F603.

Formato exigido: +99.....99.999 o -99.....99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante. (Máximo de 6).

F519C: Ventas directas tras correcciones administrativas (cuando proceda)

Para la definición de «correcciones administrativas» véase F519B.

Formato exigido: +99.....99.999 o -99.....99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante. (Máximo de 6).

F520: Cantidades entregadas por encima o por debajo de las cuotas

Formato exigido: +99.....99.999 o -99.....99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F521: Ventas directas por encima o por debajo de las cuotas

Formato exigido: +99.....99.999 o -99.....99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante. (Máximo de 6).

F522: Tasa suplementaria adeudada

En relación con las entregas o ventas directas (se diferenciarán mediante el código presupuestario del campo F109).

Formato exigido: +99..... 99.99 o -99..... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F523: Intereses de demora adeudados

En relación con las entregas o ventas directas (se diferenciarán mediante el código presupuestario en el campo F109).

Formato exigido: +99..... 99.99 o -99..... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F530: Grado alcohólico volumétrico adquirido

Expresado en % vol/hl.

Formato exigido: 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F531: Grado alcohólico volumétrico total

Expresado en % vol/hl.

Formato exigido: 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F532: Grado alcohólico volumétrico natural

Expresado en % vol/hl.

Formato exigido: 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F533: Zona vitícola

Zona del producto de base según lo definido en el anexo III del Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo (DO L 179 de 14.7.1999, p. 1).

Formato exigido: se indicará mediante uno de los siguientes códigos: A, B, Cla, Clb, CII, CIIIa, CIIIb.

6. DATOS SOBRE LA INSPECCIÓN

La Comisión ha de saber cuántas inspecciones se han realizado y en qué medida éstas han dado lugar a la imposición de penalizaciones. En caso de retención o recuperación íntegra de la prima, se indicará un pago igual a cero.

F600: Inspección *in situ* o teledetección

Las inspecciones *in situ* mencionadas aquí son las previstas en los reglamentos pertinentes⁽¹⁾. Incluyen las visitas materiales de la explotación y los controles por teledetección. Los campos F601 a F603 sólo deberán cumplimentarse si se indica una inspección *in situ* en F600. Todo registro, ya se trate del pago del anticipo, del saldo u otro, que pueda vincularse a una inspección en concreto, debe indicar el código apropiado (véase a continuación) en el campo F600.

Los controles administrativos, a tenor de lo previsto en los Reglamentos antes mencionados (véase nota a pie de página), no deben figurar en F600. De hecho, no aparecen como tales en ningún campo. No obstante, las sanciones impuestas se mencionarán en el campo F105, con independencia de que se deriven de un control administrativo o sobre el terreno.

Formato exigido: «N»= ninguna inspección, «F»= inspección *in situ* y «T»= inspección por teledetección. Se utilizará el código «FT» cuando se haya recurrido tanto a la teledetección como a la inspección *in situ* de la explotación.

F601: Fecha de la inspección

Este campo deberá cumplimentarse si se indica una inspección *in situ* en F600. No será necesario en caso de control por teledetección.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

F602: Reducción del importe indicado en la solicitud

Deberá indicarse si el importe consignado en la solicitud se redujo a raíz de la inspección. Este campo deberá cumplimentarse si se indica una inspección *in situ* en F600.

Formato exigido: sí = «Y»; no = «N».

F602B: Cálculo revisado de la tasa suplementaria adeudada

Por ejemplo, tras la inspección *in situ*.

Formato exigido: +99..... 99.99 o -99..... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F603: Motivo de la reducción

Si hay varios motivos, se indicará aquel por el que se haya impuesto la sanción más elevada. Este campo deberá cumplimentarse si se indica una inspección *in situ* en F600.

⁽¹⁾ Artículo 61 del Reglamento (CE) n° 445/2002 de la Comisión (DO L 74 de 15.3.2002, p. 1) [desarrollo rural].
Artículo 8 del Reglamento (CEE) n° 3508/92 de la Comisión (DO L 355 de 5.12.1992, p. 1) [SIGC].
Capítulo III del Reglamento (CE) n° 2419/2001 de la Comisión (DO L 327 de 12.12.2001, p. 1) [cultivos herbáceos + primas por animales].
Artículo 8 del Reglamento (CEE) n° 2159/89 de la Comisión (DO L 207 de 19.7.1989, p. 19) [frutos de cáscara].
Artículo 8 del Reglamento (CE) n° 1621/1999 de la Comisión (DO L 192 de 24.7.1999, p. 21) [pasas].
Artículo 4 del Reglamento (CE) n° 609/1999 de la Comisión (DO L 75 de 20.3.1999, p. 20) [lúpulo].

A efectos del régimen en favor de los pequeños agricultores, se aplicarán los siguientes códigos:

Código	Motivo
A	Superficies bloqueadas no disponibles para uso personal del agricultor
B	Incumplimiento del límite máximo aplicable a los bovinos
C	Inobservancia de las condiciones agrarias adecuadas

Formato exigido: codificado; el significado de los códigos se especificará en la carta introductoria.

F604: Reglamento (CEE) nº 386/90 del Consejo (DO L 42 de 16.2.1990, p. 6) (control *in situ*)

Formato exigido: sí = «Y»; no = «N».

F604B: Reglamento (CEE) nº 386/90 (control de sustitución)

Formato exigido: sí = «Y»; no = «N».

7. (NO SE UTILIZA)

8. DATOS SUPLEMENTARIOS SOBRE LAS RESTITUCIONES POR EXPORTACIÓN

F800: Peso neto

Véase observación preliminar bajo el epígrafe 5 (Datos sobre el producto).

Cuando se trate de productos no incluidos en el anexo I: cantidad del ingrediente por el cual se pague la restitución por exportación. Si el código del producto (F500) indica más de un ingrediente por el cual pueda concederse financiación, deberán crearse registros múltiples con los importes y las cantidades correspondientes.

Formato exigido: +99.....99.99 o -99.....99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante. (Máximo de 6).

F800B: Unidad de medida para F800

Formato exigido: se indicará mediante un código de una letra según lo señalado en el siguiente cuadro:

Letra	Significado
K	Kilogramo
L	Litro
P	Pieza (unidad)

F801: Número de solicitud (DUA, en el caso de las restituciones)

F802: Aduana responsable de la puesta bajo control

Los Estados miembros deberán utilizar la Lista de Aduanas [LA ⁽¹⁾], es decir, la relación de aduanas competentes para las operaciones de tránsito comunitario/común. Es posible que excepcionalmente, al estar dicha lista destinada a las operaciones de tránsito, no figuren en ella algunas aduanas. En tal caso, el Estado miembro indicará el nombre completo de la aduana.

Formato exigido: Los códigos de la LA constan de dos letras que designan el país seguidas de seis números que designan la aduana. Por ejemplo, NL146123.

F802B: Aduana de salida

Deberá indicarse qué aduana ha certificado que los productos con respecto a los cuales se ha solicitado una restitución han salido del territorio aduanero de la Comunidad. Los Estados miembros deberán utilizar la Lista de Aduanas [LA ⁽¹⁾], es decir, la relación de aduanas competentes para las operaciones de tránsito comunitario/común. Es posible que excepcionalmente, al estar dicha lista destinada a las operaciones de tránsito, no figuren en ella algunas aduanas. En tal caso, el Estado miembro indicará el nombre completo de la aduana.

Esta información es fundamental para los auditores en el contexto de la aplicación del Reglamento (CEE) n° 386/90 en lo relativo al control de sustitución. La información puede hallarse en los documentos T5 o equivalentes.

Formato exigido: Los códigos de la LA constan de dos letras que designan el país seguidas de seis números que designan la aduana. Por ejemplo, NL146123.

F804: Código de la restitución por exportación

12 dígitos para la nomenclatura agraria y 8 para los productos agrícolas transformados, es decir, los ingredientes (productos no incluidos en el anexo I, antes anexo II; véase Tratado de Amsterdam).

F805: Código de destino

Formato exigido: «XX», siendo X una letra de la A a la Z (códigos de la nomenclatura de países y territorios de las estadísticas comunitarias de comercio exterior). Véase el Reglamento (CE) n° 2020/2001 de la Comisión (DO L 273 de 16.10.2001, p. 6), y sus sucesivas actualizaciones.

De cara a la armonización, convendría que los Estados miembros utilizaran también la categoría «varios» (códigos Q*) de la nomenclatura de países y territorios de las estadísticas de comercio exterior. Si bien se reconoce que dicha nomenclatura no abarca todos los casos especiales de restituciones por exportación, la Comisión no necesita ese tipo de detalle. En consecuencia, antes de enviar sus datos a la Comisión, los Estados miembros deberán convertir sus códigos nacionales particulares, adaptándolos a las categorías más generales de la citada nomenclatura.

F808: Fecha de la fijación anticipada

La fecha en que se determinó el importe de la restitución, caso de haberse fijado por anticipado.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

F809: Último día de validez (fijación anticipada)

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

⁽¹⁾ http://europa.eu.int/comm/taxation_customs/dds/es/csrdhome.htm

F812: En su caso, licitación (fijación anticipada)

Procedimiento previsto en el artículo 5 del Reglamento (CE) n° 1501/95 de la Comisión (DO L 147 de 30.6.1995, p. 7), o procedimiento análogo pertinente en otros sectores. La Comisión necesita la referencia de la licitación.

F814: Fecha de aceptación de la declaración de pago (COM-7)

Para el sector de la carne de vacuno: en caso de financiación previa sólo se cumplimentará el campo F814 (y no los campos F816 y F816B); de no haber financiación previa se cumplimentarán los campos F816 y F816B (y no F814).

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

F816: Fecha de aceptación de la declaración de exportación

Fecha definida en el apartado 1 del artículo 5 del Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

F816B: Fecha de exportación del territorio de la UE

Fecha de exportación indicada en la declaración de exportación o en el T5. Véase también el apartado 1 del artículo 7 del Reglamento (CE) n° 800/1999.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

9. DATOS COMPLEMENTARIOS RELATIVOS A LA COMPRA Y A LA VENTA A LA INTERVENCIÓN

Estas operaciones (compras y ventas) están vinculadas a la partida presupuestaria correspondiente a «otros costes». En el caso de las compras, deberán indicarse los datos sobre las cantidades y el valor totales consignados en la línea 4 del cuadro 1 (o 51). En el caso de las ventas, deberán indicarse los datos sobre las cantidades y el valor totales consignados en la línea 1 del cuadro 53.

La Comisión necesita conocer los movimientos precisos correspondientes a las compras, ventas y pérdidas, aun en el caso de que no haya transacciones financieras, como ocurre con las distribuciones gratuitas de alimentos y las pérdidas que no exceden del límite de tolerancia. Para los productos de intervención, lo importante son los movimientos concretos de existencias, y no tanto las implicaciones financieras. A diferencia de lo que ocurre con el sistema FAUDIT-ED, la Comisión no está interesada en los totales acumulados. Además, la Comisión desea que la información consignada en el cuadro de las X refleje la realidad de las operaciones. El cuadro 8 (Almacenamiento público — Situación y movimientos de las existencias públicas) completa la información anterior.

9.1. DATOS RELATIVOS A LOS EXPEDIENTES DE COMPRA

F900: Tipo de producto

Formato exigido: se indicará mediante un código de dos dígitos según lo señalado en el siguiente cuadro:

Trigo blando	01
Trigo duro	02
Cebada	03
Centeno	04
Sorgo	05

Maíz	06
Azúcar	11
Aceite de oliva	21
Alcohol — artículo 39/40	31
Alcohol — artículo 36/37	32
Arroz	41
Leche desnatada en polvo	51
Mantequilla	52
Canales de vacuno	71
Carne de vacuno deshuesada	72
Carne de ovino	73
Carne de caprino	74
Carne de porcino	75

F901: Cantidad ofertada

Las cantidades se expresarán en toneladas con tres decimales.

Formato exigido: +99.....99.999 o -99.....99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F902: Fecha de la oferta

Se indicará la fecha real de la oferta.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

F903: Fecha de aceptación de la oferta inicial

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

F904: Fecha establecida como primer día de la entrega

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

F905: Total de las bonificaciones y/o de las refacciones (en EUR) (o precio final)

Para la carne de vacuno, se tomará en consideración el porcentaje total de bonificación y/o descuento como consecuencia de las diferencias en la calidad o el estado de engorde, calculado con arreglo al Reglamento (CE) nº 562/2000 de la Comisión (DO L 68 de 16.3.2000, p. 22). Para los cereales, la Comisión remite al Reglamento (CE) nº 824/2000 de la Comisión (DO L 100 de 20.4.2000, p. 31).

En su defecto deberá indicarse el precio final.

Formato exigido: 99..... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F906: Total de los incrementos mensuales (EUR)

Cereales y aceite de oliva: en el caso de los cereales, se tomará en consideración el incremento mensual en EUR aplicado al precio de intervención de la campaña de comercialización, con arreglo al apartado 1 del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 824/2000.

Formato exigido: 99..... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F907: Fecha de entrega

Para la carne de vacuno se indicará la fecha de llegada al almacén frigorífico.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

F908: Fecha de aceptación

Para la carne sin deshuesar, se indicará la fecha de llegada al almacén frigorífico; para la carne deshuesada, se indicará la fecha de entrada en la planta de deshuesado; véase apartado 1 del artículo 17 del Reglamento (CE) nº 562/2000.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

F909: Cantidad aceptada

Se expresará en toneladas con tres decimales.

Formato exigido: +99.....99.999 o -99.....99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F910: Tipo de cambio aplicado

Formato exigido: 9.....9.999999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F911: Centro de intervención = lugar de almacenamiento (carne de vacuno: después del deshuesado)

En lo que respecta al centro de intervención, se indicará la denominación y la dirección del almacén frigorífico; cuando se trate de carne, se indicará el centro de intervención pertinente tras el deshuesado.

F920: Fecha de matanza (carne)

La Comisión ha de poder verificar si se respetan las limitaciones temporales. Por consiguiente, es necesario indicar todas las fechas y sus correspondientes cantidades (F909) e importes (F106) en registros separados.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

F921: Carne deshuesada

Formato exigido: sí = «Y»; no = «N».

F922: Cantidad de carne deshuesada

Formato exigido: +99.....99.999 o -99.....99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F930: Fecha de fabricación del producto objeto de intervención (sector lácteo)

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

9.2. DATOS RELATIVOS A LOS EXPEDIENTES DE VENTA

F950: Reglamento de la licitación**F951: Fecha de publicación de la licitación**

Es decir: fecha de publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

F952: Última fecha de presentación de las ofertas

Es decir: fecha límite para la presentación de las ofertas.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

F953: Total de las bonificaciones y/o de las refacciones (mercado interno) (o precio final)

Para los cereales se indicará el porcentaje total de incremento o disminución del precio calculado con arreglo al apdo. 1 del artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 2131/93 de la Comisión (DO L 191 de 31.7.1993, p. 76) y los artículos 4 y 5 del Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo (DO L 181 de 1.7.1992, p. 21) (mercado interno) o el incremento mensual en EUR de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento (CEE) nº 2131/93 (ventas para exportación). También podrá indicarse el precio final.

Formato exigido: +99..... 99.99 o -99..... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F954: Cantidad salida

Se indicará la cantidad que haya salido realmente, incluida la rechazada; para la carne sin deshuesar, el peso bruto; para la carne deshuesada, el peso neto señalado en el embalaje.

Formato exigido: +99.....99.999 o -99.....99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F955: Fecha de salida

Se indicará la fecha de salida efectiva de las mercancías. Si esta fecha es posterior al período de alquiler gratuito, se indicará la fecha correspondiente al último día de dicho período. Es necesario indicar todas las fechas y sus correspondientes cantidades e importes en registros separados del fichero.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

F957: Cantidad adjudicada

Formato exigido: +99.....99.999 o -99.....99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F960: Cantidad de carne neta

Es decir: la cantidad por la que se ha licitado y pagado antes de su salida o la diferencia entre la cantidad por la que se ha licitado y la cantidad a la que se ha dado salida en el momento del pago del saldo.

Formato exigido: +99.....99.999 o -99.....99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F961: Precio fijado o precio adjudicado

El precio fijado o el precio mínimo de licitación por tonelada (véase también F953), es decir, el precio fijado en EUR por el comité de gestión.

Formato exigido: 99..... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F962: Tipo de corte

Formato exigido: código de cinco caracteres (INT11 a INT24) correspondiente a los códigos especificados en el anexo V del Reglamento (CE) n° 562/2000.

F970: Fecha de constitución de la garantía de destino

La fecha real de constitución de la garantía de destino.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

F980: Fecha de llegada al destino final (cuando éste sea obligatorio)

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

9.3. DATOS RELATIVOS A LAS GARANTÍAS

F990: Importe ejecutado de la garantía

El importe de las garantías realmente ejecutado.

Formato exigido: 99.....99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.
